



PORTAFOLIO DE SERVICIOS

 @corpocaldas

 @corpocaldas

 @corpocaldas

 @corpocaldasoficial

¿Quiénes somos?

Ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio ambiente.

Propósito Superior

Contribuimos al desarrollo sostenible del territorio, a través de la conservación y uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente en el departamento de Caldas, mediante la aplicación de las normas y políticas ambientales, la modernización institucional y el fortalecimiento de la cultura del servicio hacia nuestros grupos de interés, con un talento humano comprometido y calificado.

Mega Meta

Al 2031 Corpocaldas será el principal promotor del desarrollo sostenible del territorio para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Objetivo

La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y Recursos Naturales Renovables, así como dar oportuna y cumplida aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Funciones

Si bien existen disposiciones de carácter legal que hacen referencia a los recursos naturales y al ambiente, en el código penal, el código civil, en la Constitución Política de Colombia de 1.991, entre otros, es la Ley 99 de diciembre 22 de 1.993 la principal guía operacionalmente utilizable para definir los objetivos institucionales de

CORPOCALDAS. De allí se desprenden no sólo la misión de la Corporación sino el marco funcional que permitirá ordenar sus recursos de cara al cumplimiento de sus objetivos de Ley.

- 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- 5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
- 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
- 7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables;
- 8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

- 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- 10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
- 13) Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables
- 15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá

hacerse con la participación de la entidades territoriales y de la sociedad civil.

16) Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción. Reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos

medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.

25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de grabarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la Ley.

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes.

29) Apoyar a los consejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste el Ministerio del Medio Ambiente.

31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones autónomas Regionales

establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

32) Apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo. (Ley 1523 de 2012-Artículo 31 y sus párrafos)

Contenido

PORTAFOLIO DE SERVICIOS	9
1.1. Trámites Ambientales	9
1.2. Certificaciones Ambientales	10
1.3. Concertación de Asuntos Ambientales en el Marco el Ordenamiento Territorial de los Municipios.....	10
1.4. Asesoría Técnica	10
1.5. Rescate de Fauna Silvestre 24 horas	11
1.6. Portal Cartográfico	11
1.7. Monitoreo Ambiental	11
1.8. Laboratorios.....	11
1.8.1. Laboratorio de Aguas	12
1.5.2. Laboratorio de Aire	12
1.5.3. Laboratorio de Suelos	12
1.6. Negocios Verdes.....	12
1.7. Educación Ambiental	12
1.8. Centro de Documentación e Información Ambiental	13
1.8.1. Colecciones.....	13
1.8.2. Servicios Básicos del Centro de Documentación:	14

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

1.1. Trámites Ambientales

La Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas- cuenta con los trámites ambientales registrados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

En la página web <http://www.suit.gov.co> se describe los requisitos y lineamientos de cada uno de los trámites.

A continuación, se relacionan los trámites que son competencia de la Corporación:

- Concesión de aguas superficiales
- Concesión de aguas subterráneas
- Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Inscripción de gestores de residuos de construcción y demolición
- Inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
- Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos
- Permiso de vertimientos
- Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
- Certificación de que el centro de diagnóstico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes
- Licencia ambiental
- Diagnóstico Ambiental de Alternativas
- Permiso de caza de fomento o control
- Licencia de funcionamiento para zoológicos
- Permiso ambiental para jardines botánicos
- Permiso o autorización para aprovechamiento de bosques naturales
- Permiso o autorización para aprovechamiento de árboles aislados y de sombrío
- Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras productoras
- Permiso o autorización para aprovechamiento de guadua o bambú
- Certificación para importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural
- certificación de servicios de ecoturismo
- Registro del libro de operaciones forestales en línea

- Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y especies frutales
- Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
- Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial – Corporaciones
- Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales
- Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica
- Permiso de Estudio del Recurso Hídrico con fines de generación de energía
- Acreditación o certificación de las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente para obtener descuento del impuesto sobre la renta
- Revisión del plan de contingencia manejo de derrames para el transporte de hidrocarburos, sus derivados o sustancias nocivas
- Certificación ambiental para la desintegración vehicular

Los procedimientos para realizar estos trámites se encuentran en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT. al cual se puede acceder a través de la página www.dafp.gov.co, en la página www.corpocaldas.gov.co o en las oficinas de la Corporación.

1.2. Certificaciones Ambientales

- Determinantes ambientales para un predio, con fines de proyecto o licencia urbanística
- Determinantes ambientales para un predio, con fines de restitución de tierras
- Determinantes ambientales para un predio, con fines de compra de predios para conservación ambiental
- Determinantes ambientales para un predio, con fines de establecimiento de sistemas productivos (ICA)

Estas certificaciones se emiten de acuerdo con la solicitud que hace llegar el usuario a la Corporación, a través de los diferentes canales de atención habilitados. [Consulte aquí.](#)

1.3. Concertación de Asuntos Ambientales en el Marco el Ordenamiento Territorial de los Municipios

1.4. Asesoría Técnica

La Corporación brinda a la comunidad asesoría en diferentes asuntos ambientales, los más relevantes se relacionan a continuación:

- Recurso Hídrico
- Recurso Aire
- Recurso Flora
- Recurso Fauna
- Análisis de gestión del riesgo de desastres

Estas solicitudes las pueden presentar a través de los diferentes canales de atención habilitados. [Consulte aquí](#) o al correo electrónico corpocaldas@corpocaldas.gov.co

1.5. Rescate de Fauna Silvestre 24 horas

Corpocaldas cuenta con atención 24 horas para el rescate de fauna silvestre que se encuentra herida o en riesgo a través de la línea de atención 310 2883462. Para reportar conflictos asociados con fauna silvestre está disponible el correo electrónico quejasyreclamos@corpocaldas.gov.co

La entidad dispone de dos centros de atención, valoración y rehabilitación de fauna silvestre ubicados en el municipio de Victoria (Oriente de Caldas), y en la vereda Santágueda. Además, cuenta con un hogar de paso ubicado en la reserva forestal protectora Torre 4 vía al Magdalena y el Centro de Atención de Emergencias ubicada en el centro de la ciudad de Manizales.

1.6. Portal Cartográfico

Este es un servicio de información para que los usuarios realicen la descarga de información cartográfica ambiental. En este portal podrá consultar información ambiental departamental generada por la Corporación en diferentes temáticas ambientales como: agua, suelo, ecosistemas, minería, POMCAS, fajas y riesgo urbano, entre otras.

Consulte [aquí](#) la información.

1.7. Monitoreo Ambiental

El monitoreo ambiental es entendido como el sistema continuo de observación, medición y evaluación de las variables que definen y representan los fenómenos naturales, para cumplir con el propósito de su conocimiento, permite hacer seguimiento a los sucesos más importantes y así interpretar lo que ocurre con el estado de los componentes naturales: agua, suelo y aire.

Acceda a las [plataformas de información ambiental](#).

1.8. Laboratorios

Todos los análisis que se realizan dentro de los laboratorios, se hacen desde su objeto misional de vigilar los fenómenos de los recursos naturales y el medio ambiente. Es de aclarar que los procesos que se realizan en el laboratorio están direccionado al cliente interno de Corpocaldas.

Tiene su sede en la carrera 19 No. 33-17, Teléfono 8822112 en la ciudad de Manizales. Su correo electrónico es labcorpocaldas@corpocaldas.gov.co.

1.8.1. Laboratorio de Aguas

El objetivo del Laboratorio Ambiental de Aguas de Corpocaldas es realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos a aguas residuales no domésticas, aguas lluvias y residuales domésticas e industriales, cuerpos lóticos, cuerpos lénticos, acuíferos subterráneos y aguas termales, para asistir oportunamente los requerimientos de los clientes internos. Además, brindar apoyo al monitoreo de la calidad del aire, en lo que se apoya la entidad para ejercer sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el aire.

1.5.2. Laboratorio de Aire

Todos los análisis se realizan dentro de su objeto misional de vigilar los fenómenos de contaminación de los recursos naturales y el medio ambiente. El objetivo es medir la calidad del aire, lo cual incluye muestreo, manejo, transporte, almacenamiento y análisis de muestras.

1.5.3. Laboratorio de Suelos

La Corporación cuenta con un laboratorio de suelos donde se realizan diferentes exámenes para determinar las condiciones físicas, mecánicas y de resistencia presentes en un suelo o material determinado, siendo ésta la materia prima al momento de emprender un estudio u obra relacionada con el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental.

1.6. Negocios Verdes

Programa que orienta, fortalece y visibiliza a los negocios con actividades económicas que responden a la visión de Desarrollo Sostenible, logrando un crecimiento económico equitativo, desarrollo social y protección al ambiente.

Para información comunicarse al número (606) 8841409 ext. 534, al correo electrónico negociosverdescaldas@corpocaldas.gov.co o en la página web www.corpocaldas.gov.co

1.7. Educación Ambiental

La Ley 99 de 1993 define los programas y proyectos relacionados con la educación ambiental, basados en los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Educación Ambiental de 2002, que precisan los elementos conceptuales, los principios, las estrategias y los criterios básicos para orientar el diseño y ejecución de los programas y proyectos de educación ambiental de carácter no formal adelantados y

acompañados por las Corporaciones Autónomas Regionales. En ese sentido, Corpocaldas en cumplimiento de la Ley, avanza en el desarrollo de estrategias, alianzas y políticas que fortalezcan los procesos de educación ambiental en el departamento de Caldas.

Las solicitudes relacionadas con el tema de educación ambiental, acompañamiento a instituciones educativas o procesos organizativos ambientales, se pueden presentar a través de los diferentes [canales de atención](#) habilitados o al correo corpocaldas@corpocaldas.gov.co

1.8. Centro de Documentación e Información Ambiental

El Centro de documentación presta sus servicios a la comunidad en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. Los objetivos de dicho centro son:

- Satisfacer las necesidades de información de la comunidad en el área ambiental.
- Conservar y preservar las colecciones ambientales que reposan en sus instalaciones.
- Recibir la documentación proveniente de las demás dependencias de la Corporación y de otras instituciones externas, procesarla técnicamente y ponerla a disposición de los usuarios.
- Velar por el estricto cumplimiento y disposición suficiente de información editada por la Corporación, con destino al depósito legal y al programa de canje y donación, en el cual estamos participando como miembros de la Red de Centros de Documentación e Información del Sistema Nacional Ambiental SINA.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios internos y externos del Centro.

1.8.1. Colecciones

El Centro de documentación cuenta con documentos oficiales y privados especializados en áreas de gran interés para la entidad. Estos pueden ser:

Colección General: Son libros y documentos de consulta permanente, producidos por instituciones o entidades externas a la Corporación recibidos en calidad de canje, donación o adquisición mediante compra directa. El préstamo de este material puede hacerse sólo en la sala de consulta.

Colección Audiovisual: Material no impreso como: videocassetes, cassetes, cintas, diapositivas, CD-Rom y DVDs, etc., su uso es restringido y se identifican con el código AU.

Hemeroteca: Publicaciones periódicas seriadas como prensa, revistas, boletines, magazines, anuarios, etc. (Consistentes e inconsistentes). Se identifican en la colección con la letra H.

Colección de Referencia: Conformada por material de carácter general, como: Enciclopedias, Diccionarios, Atlas, etc. Se identifican con la letra R.

Colección de Reserva: Es el material de la colección especial que por su demanda o escasonúmero de ejemplares se considera su préstamo restringido. Éstos son los ejemplares únicos o el ejemplar número uno (1) de la colección.

Colección Memoria Institucional: Colección especial conformada por documentos producidos o publicados única y exclusivamente por la Corporación producto de sus estudios, investigaciones, o como producto final de un convenio o contrato.

1.8.2. Servicios Básicos del Centro de Documentación:

Consulta interna: Es el que se presta al interior del Centro, facilitándole al usuario la posibilidad de consultar todas las colecciones.

Préstamo: En este servicio se facilita al usuario el material para retirarlo del Centro, por el tiempo establecido en este reglamento. Tienen derecho a él sólo los usuarios que están vinculados a la Corporación, previo cumplimiento del requisito exigido.

Consulta en línea: Los usuarios pueden acceder a las bases de datos directamente en el Centro de documentación donde se dispone de un computador para la consulta.

Consulta en CD-Rom: Es la información que se obtiene de los discos compactos.

Diseminación selectiva de información DSI: Consiste en la consecución y suministro permanente de información especializada a los investigadores en su área de interés.

Sala de videos: Se facilita la proyección de los materiales audiovisuales que posea el Centro o traiga el usuario, con fines de investigación y documentación. Se atenderán las solicitudes en orden de llegada y deberán hacerse por escrito con un día de anticipación.

Elaboración de síntesis bibliográficas especializadas: Es el suministro de referencias bibliográficas que sobre un tema posee el Centro de Documentación. Se elaboran a solicitud del usuario.

Inducción al usuario: Consiste en orientar al usuario en el funcionamiento del Centro de Documentación, los servicios que ofrece, las herramientas de búsqueda y en la identificación de su solicitud de información.

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
2023	1.0	• Creación del documento.